

En Rasines (Cantabria), a 17 noviembre de dos mil dieciséis;

REUNIDOS

De una parte, D. JAIME BONACHEA PICO, con D.N.I. nº 20192854G, en su condición de Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE RASINES, que actúa en este acto por acuerdo de Pleno de sesión extraordinaria de 10 de noviembre de 2016, y a quien a partir de ahora denominaremos LA PROPIEDAD.

De otra parte, D. FERNANDO ROJAS SÁNCHEZ, mayor de edad, con D.N.I. nº 50794036P, quien actúa en nombre y representación de la mercantil SNIACE, de acuerdo con poder otorgado ante Notario Enrique Franch Valverde con fecha de 7 de octubre de 1997 y a quien a partir de ahora denominaremos EL CONSORCIADO.

Reconociéndose, según intervienen, con la capacidad legal necesaria y suficiente para contratar y obligarse, convienen en el presente documento, realizando a tal fin las siguientes

MANIFESTACIONES

UNICA.- Que LA PROPIEDAD es propietaria del monte que se describe a continuación, que fue objeto de consorcio con EL CONSORCIANTE concertado el 06-06-1957 y prorrogado el 14-02-2002, y cuya vigencia finalizará el 31-12-2030.

Y dicho cuanto antecede, convienen en proceder al aprovechamiento forestal del monte reseñado conforme al siguiente

ACUERDO DE INTENCIONES

1.- Ambas partes, de común acuerdo, convienen en la explotación forestal del monte objeto del consorcio, aún siendo conscientes de la situación transitoria de parada de las instalaciones fabriles de la consorciante.

2.- Regirá la notificación de pagos emitida por la Administración Forestal el 19 de mayo de 2016.

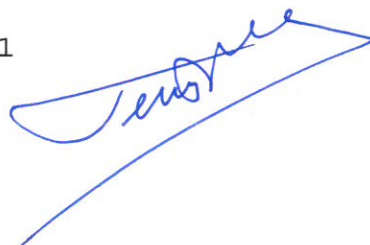
Puesto que en el Plan se ha incluido una previsión de 8.000 m³, el importe estimado del aprovechamiento, sin perjuicio de la regularización final, será de 226.864,00 €, a razón de 22 euros/estéreo, precio unitario aplicable a la totalidad del aprovechamiento.

3.- SNIACE abonará al Ayuntamiento de Rasines la suma correspondiente 60% del consorcio: 136.118,40 euros a la que deberá sumarse el 21% por aplicación del IVA. Haciendo un montante total a favor del Ayuntamiento de 164.703,26 euros, de los que se extenderá la correspondiente carta de pago tan pronto conste el abono de expresada cantidad.

De la citada cantidad, el Ayuntamiento de Rasines deberá ingresar el 15% a la comisión Regional de Montes de Cantabria en concepto de Mejoras que hace la cantidad de 20.417,76 euros.



1



4.- La corta o tala de expresados montes, y la saca y extracción de la madera resultante, habrá de efectuarse dentro del plazo otorgado por la Administración Forestal y señalado en la Notificación de Pagos de 17-05-16, sin perjuicio de la prórroga que pueda solicitarse con motivo del retraso que se está produciendo respecto al comienzo del aprovechamiento señalado en aquella Notificación.

5.- Puesto que la determinación del aprovechamiento se ha realizado por métodos estimativos, procederá su regularización al final de la corta por el total de madera obtenida al precio acordado, y de acuerdo con la liquidación oficial que al efecto practique la Administración Forestal.

A tales efectos se procederá a la medición sobre camión de carretera, de la madera obtenida de la corta con carácter previo a su salida del monte por personal técnico designado tanto por la PROPIEDAD como por el CONSORCIANTE, firmando de común acuerdo las pertinentes actas. Caso de que existieran discrepancias no podrá salir del monte la madera hasta obtener la conformidad de la Administración Forestal.

Con el fin de facilitar la medición de la madera obtenida la misma no podrá ser extraída del monte salvo entre las ocho horas y las dieciocho horas de lunes viernes, y siempre en presencia del personal técnico señalado en el párrafo anterior. No se cargará madera los sábados, domingos y festivos, salvo acuerdo expreso fehaciente entre las partes.

Una vez se alcance la extracción de 8.000 m³ se detendrá la corta del monte y se procederá a una nueva medición del arbolado restante por los técnicos designados de común acuerdo.

6.- Inmediatamente antes de alcanzar el volumen extraído de 8.000 m³ se procederá a un nuevo aforo estimativo del resto del aprovechamiento existente en el monte, que será abonado inmediatamente y siempre antes de continuar con el aprovechamiento al precio señalado anteriormente.

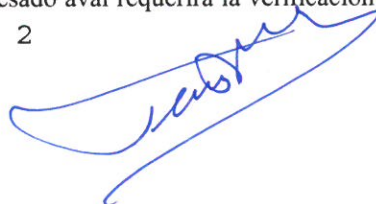
Una vez determinado el aprovechamiento forestal definitivo se abonará a la PROPIEDAD la cantidad correspondiente con carácter definitivo, de acuerdo con su participación en el consorcio, al que se incrementará el 21 % del IVA, para lo cual emitirá la pertinente Carta de Pago. La cantidad que, en todo caso, corresponda al Fondo de Mejoras, de acuerdo con la normativa vigente, será indicada por la Administración Forestal.

7.- El CONSORCIANTE asume la responsabilidad de que el aprovechamiento se realice de modo adecuado, retirando los restos de la corta/biomasa resultante, y ejecutando las labores de mantenimiento que resulten precisas para el buen aprovechamiento futuro del monte, de acuerdo con las normas establecidas al efecto en los Pliegos de Condiciones correspondientes.

8.- El CONSORCIANTE asume la responsabilidad de que una vez realizado el aprovechamiento se reparen los daños que se pudieran producir sobre los caminos y pistas municipales, o sobre cualquier otro bien de tal titularidad, con ocasión de la extracción de la madera.

Antes de la extracción se procederá a girar visita del estado en que se encuentra la carretera, por ambas partes, haciendo en su caso un informe y si fuera necesario completado mediante fotografías.

9.- A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los apartados 7 y 8 anteriores se constituirá un aval bancario por un importe de 11.343,20 € (5% del valor total de aprovechamiento sin iva). La cancelación de expresado aval requerirá la verificación de que el monte ha



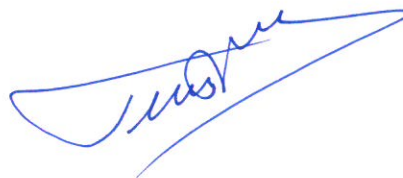
quedado limpio, se han realizado las labores de mantenimiento y se han reparado los caminos y pistas, con el visto bueno de la Administración Forestal.

10.- Cualquier conflicto, tanto de interpretación como por incumplimiento del presente acuerdo se dirimirá ante los Juzgados y Tribunales de la Villa de Laredo, a cuya jurisdicción se someten voluntariamente las partes.

Y en prueba de conformidad con todo cuanto antecede, ambas partes firman y ratifican, por duplicado y en un sólo efecto, el presente contrato, en el lugar y fecha al principio indicadas.



A handwritten signature in blue ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "MUNICIPIO DE LAREDO" at the top and "CANTABRIA" at the bottom, with a central emblem.



A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized, cursive script.

